



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2020.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Avocar la competencia y resolver la convocatoria pública para la provisión del puesto de Director/a de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 2.- Modificar el Acuerdo 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.
- 3.- Cesar a Antonio María Relaño Sánchez como Director General de Transparencia.
- 4.- Nombrar como Director General de Transparencia y Calidad a Antonio María Relaño Sánchez.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 5.- Quedar enterada de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Centro relativa al contrato de emergencia de suministro de material higiénico de protección para equipamientos culturales y sociales adscritos al Distrito, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 6.- Quedar enterada del Decreto de 6 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para la prestación del servicio de elaboración y entrega a domicilio de comidas para personas vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19, adjudicado el 17 de marzo de 2020.
- 7.- Quedar enterada del Decreto de 6 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro, relativo a la sexta ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de



vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.

- 8.- Quedar enterada del Decreto de 29 de septiembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán relativo a la segunda ampliación de plazo del contrato de emergencia para la preparación de cestas de compra para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 22 de mayo de 2020 y autorizar y disponer un gasto de 1.401.400,00 euros.
- 9.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato de obras para la reforma de las zonas destinadas a oficinas en el edificio del Mercado de San Enrique. Distrito de Tetuán.
- 10.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de urbanización de la plaza del Poeta Leopoldo Luis, fase I, en el ámbito del Acuerdo marco para la realización de obras y actuaciones de acondicionamiento, mejora y reforma de vías públicas y espacios urbanos del Distrito. Distrito de Tetuán.
- 11.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos municipales adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 709.811,00 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Chamberí.
- 12.- Quedar enterada de los Decretos de 19 de junio, 28 de agosto y 25 de septiembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativos a la prórroga de la vigencia del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 8 de mayo de 2020.
- 13.- Quedar enterada del Decreto de 9 de octubre de 2020 del Concejala Presidente del Distrito de Hortaleza relativo a la segunda ampliación del presupuesto del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 6 de abril de 2020.
- 14.- Convalidar el gasto de 1.559,14 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.
- 15.- Convalidar el gasto de 592.971,47 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.



ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 16.- Quedar enterada de la Resolución de 25 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de 2.500.000 pares de guantes de nitrilo, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 17.- Quedar enterada de la Resolución de 30 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de 1.238.000 mascarillas KN95 Graphene, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 18.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 15.000 unidades de gel hidroalcohólico de 100 ml, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 19.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de 18.000 mascarillas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 20.- Quedar enterada de la Resolución de 20 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de 250.000 Covid Rapid Test, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 21.- Quedar enterada de la Resolución de 20 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 22.- Quedar enterada de la Resolución de 28 de septiembre de 2020 del Gerente del organismo autónomo Madrid Salud relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de apoyo técnico y logístico para las acciones y jornadas continuas de sensibilización, formación e información a la población madrileña frente al Covid-19, realizadas en espacios públicos de los Distritos de Madrid más afectados por la pandemia, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 23.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.722.348,10 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la protección y seguridad de determinados centros del organismo



autónomo Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

- 24.- Convalidar el gasto de 7.316,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 25.- Aprobar el cambio de denominación de "Puente Estrella Polar" por el de "Puente Corazón Partío". Distrito de Moratalaz.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 26.- Convalidar el gasto de 290.884,74 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 27.- Convalidar el gasto de 331.387,68 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 28.- Convalidar el gasto de 331.387,68 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 29.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y AVALMADRID, Sociedad de Garantía Recíproca para la constitución de un fondo específico destinado a reforzar el apoyo financiero a pymes y autónomos madrileños, ante el impacto del Covid-19, y autorizar y disponer el gasto de 5.000.000,00 euros, que genera el mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 30.- Convalidar el gasto de 11.933,18 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 31.- Autorizar y disponer el gasto de 2.981.159,15 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., destinado a la financiación de las obras de redistribución de espacios y de adecuación del Colegio de Educación Infantil y Primaria Antonio Moreno Rosales. Distrito de Centro.
- 32.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de la Ribera de Curtidores número 25, promovido por Persépolis Investments 1 S.A. Distrito de Centro.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 33.- Autorizar el contrato basado número 2 del lote 1, gasolina y gasóleo para automoción y grupos electrógenos a granel, de la prórroga del Acuerdo marco para el suministro de combustibles y carburantes de automoción para la flota de vehículos municipal y de producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del



Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 697.146,91 euros como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 34.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con ACCEM para el desarrollo del programa de acogida temporal a personas migrantes en situación de emergencia, año 2020 y autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros, que genera el mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 35.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de construcción del Centro Deportivo Municipal Ensanche de Vallecas, calle de José Gutiérrez Maroto, número 34. Distrito de Villa de Vallecas.
- 36.- Autorizar el contrato basado número 2 del lote 1 del Acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid y autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.533.750,14 euros, como presupuesto del mismo.
- 37.- Autorizar y disponer el gasto de 2.059.098,22 euros correspondiente a la modificación del contrato de obras de construcción del Centro Deportivo La Cebada, Distrito de Centro, y elevar el porcentaje de la anualidad de 2021.
- 38.- Convalidar el gasto de 131.983,69 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 39.- Modificar el Acuerdo 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.
- 40.- Convalidar el gasto de 52.543,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 41.- Convalidar el gasto de 2.374.307,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 42.- Convalidar el gasto de 1.145.777,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Avocar la competencia y resolver la convocatoria pública para la provisión del puesto de Director/a de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación.

Por Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación.

En las bases que han de regir la provisión, mediante libre designación, del puesto de Director/a de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, de 5 de agosto de 2020, se atribuye la competencia para resolver la citada convocatoria a la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, conforme a las competencias que se le atribuyen en el punto 1.4.a) del apartado 12 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del área de Gobierno de Hacienda y Personal.

El artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En este supuesto, razones técnicas aconsejan la avocación de la competencia para resolver la citada convocatoria por parte de la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta que el puesto de trabajo convocado tiene carácter directivo con rango de director general, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y que el artículo 49 del mismo Reglamento señala que los coordinadores generales, los secretarios generales técnicos y los directores generales, serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.



La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, ha formulado la correspondiente propuesta, de acuerdo con lo previsto en la base sexta de la convocatoria, comprobando que la persona propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como con el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el artículo 17.1.m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta, de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, que eleva la Vicealcaldesa y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia prevista en el apartado 6.2 de la base sexta de las bases que han de regir la provisión, mediante libre designación, del puesto de Director/a de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, de 5 de agosto de 2020.

Segundo.- Resolver la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid y nombrar Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno a D^a María del Carmen Toscano Ramiro, de conformidad con la propuesta realizada por la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía de 16 de octubre de 2020 que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento de Madrid y trasladarlo al órgano competente de la Comunidad de Madrid, y a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, conforme a lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

[Volver al índice](#)

ANEXO
LISTADO ADJUDICACIÓN
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN

Corporación: Ayuntamiento de Madrid

Denominación del puesto: Director/a de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

Número de puesto: 30254050

Publicación, en extracto, de la convocatoria: Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 246, de 15 de septiembre de 2020)

Adjudicataria: D^a María del Carmen Toscano Ramiro, con DNI 29781676B y nº de registro personal 2978167613 A3011

Subescala y categoría: Secretaría, categoría superior.



NOTA INTERNA

FECHA: Según firma **REFERENCIA** ECS/sgp
DE: **SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**
PARA: **D.G. DE COSTES Y GESTIÓN DE PERSONAL**

ASUNTO: Propuesta candidata procedimiento libre designación convocatoria 22/2020, puesto 30254050, denominado Director/a de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y en relación con el procedimiento de Libre Designación n.º 22/2020, para proveer el puesto 30254050, denominado Director/a de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Área de Gobierno de Vicealcaldía, se pone en su conocimiento que, una vez examinadas las instancias y los curriculum vitae de los candidatos y las candidatas que se han interesado por la plaza, se propone el nombramiento de **D.ª María del Carmen Toscano Ramiro**, con DNI 29781676-B, al referido puesto por considerar que reúne los requisitos de idoneidad para su ocupación.

La candidata propuesta, funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional de la Subescala Secretaría, categoría Entrada desde el año 1999, con acceso a la Subescala Secretaría categoría Superior desde junio de 2007, cuenta con más de 11 años de experiencia profesional acreditada en el desempeño de las funciones de fe pública en el ámbito de la Administración Local que se requieren para el desempeño del puesto objeto de la presente convocatoria, con una formación continua para la mejora y perfeccionamiento en el desempeño de sus funciones y con una formación académica especializada en dirección pública.

Asimismo, destaca el desempeño durante 11 años en la Administración del Estado, Ministerio de Administraciones Públicas y Función Pública, del cargo de Subdirectora General Adjunta de Programas Formativos en Administración Local del Instituto Nacional de Administración Pública, realizando entre otras funciones, la impartición de actividad docente relacionada con el ámbito de actuación de los funcionarios de habilitación de carácter

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
C/ Montalbán, 1, 5ª planta - 28014 MADRID
T.: +34 91 480 16 21
rrhhvicealcaldia@munimadrid.es

Información de Firmantes del Documento

EUGENIA CASTRO SAEZ - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/10/2020 09:48:40
CSV : 9801FFD7366335D1



9801FFD7366335D1

Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2020



nacional en los cursos selectivos de Secretaría-Intervención y Secretaría de Entrada, y participando como ponente en seminarios sobre selección y formación de funcionarios públicos.

Como experiencia profesional complementaria ha coordinado y participado en tribunales de selección de funcionarios con habilitación de carácter nacional desde 2005 a 2007, con funciones de secretaria, y desde 2015 a 2018, con funciones de presidenta, lo que le confiere una amplia experiencia en la organización, funcionamiento y asistencia a órganos colegiados.

Por otro lado, como Coordinadora del Distrito de Hortaleza desde julio de 2019, la candidata conoce y tiene experiencia en la organización, funcionamiento y competencias del Ayuntamiento de Madrid, ejerciendo en virtud de Acuerdo de 16 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se designa suplente del titular de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, por vacante, las funciones del puesto de Director/a de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

Por todo lo anterior, se considera a D.^a María del Carmen Toscano Ramiro como la candidata más idónea para el desempeño del puesto de trabajo denominado Director/a de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

Eugenia Castro Sáez

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
C/ Montalbán, 1, 5ª planta - 28014 MADRID
T.: +34 91 480 16 21
rrhhvicealcaldia@munimadrid.es

Información de Firmantes del Documento

EUGENIA CASTRO SAEZ - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/10/2020 09:48:40
CSV : 9801FFD7366335D1



9801FFD7366335D1

Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2020



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2.- Modificar el Acuerdo 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, en el sentido de clarificar y delimitar las competencias de los órganos directivos vinculados al Área de Gobierno. Se realiza una división interna del trabajo que potencia la especialización de los órganos administrativos, atribuyendo bloques homogéneos de competencia a los órganos que cuentan con mejores medios para ello. Se desarrollan y crean nuevas competencias que se corresponden con las necesidades reales que se han detectado en el primer año de vigencia del acuerdo. Así, la modificación es expresión del dinamismo con el que tiene que actuar la Administración que está sometida a un continuo proceso de adaptación y mejora.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- En el índice, se modifica el enunciado del apartado 9º, que queda redactado en los siguientes términos:

“9º.- Dirección General de Transparencia y Calidad”.

Dos.- El apartado 1º queda redactado en los siguientes términos:



“1. El Área de Gobierno de Vicealcaldía se organiza para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos y subdirecciones generales, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

1. Secretaría General Técnica de Vicealcaldía, con rango de Dirección General.
 - 1.1. Subdirección General de Coordinación de los Servicios.
 - 1.2. Subdirección General de Régimen Jurídico y Personal.
2. Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.
 - 2.1. Subdirección General de Relaciones con la Junta de Gobierno y Comisión Preparatoria.
3. Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana.
 - 3.1. Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana.
 - 3.1.1. Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración.
 - 3.1.1.1. Subdirección General de Coordinación Técnica de los Distritos.
 - 3.1.1.2. Subdirección General de Desconcentración, Acción Territorial y Estudios.
 - 3.1.2. Dirección General de Transparencia y Calidad.
 - 3.1.2.1. Subdirección General de Transparencia.
 - 3.1.2.2. Subdirección General de Calidad y Evaluación.
 - 3.1.2.3. Oficina de Protección de Datos, con rango de Subdirección General.
 - 3.1.3. Dirección General de Atención a la Ciudadanía.
 - 3.1.3.1. Subdirección General de Atención a la Ciudadanía.
 - 3.1.3.2. Subdirección General de Coordinación de Servicios y Portal Institucional.



3.1.4. Dirección General de Participación Ciudadana.

3.1.4.1. Subdirección General de Participación Ciudadana e Innovación.

3.1.4.2. Oficina de Colaboración Participada, con rango de Subdirección General.

3.1.4.3. Subdirección General de Planificación e Inversión Territorial.

4. Área Delegada de Internacionalización y Cooperación.

4.1. Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global.

4.1.1. Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional al Desarrollo.

4.1.2. Subdirección General de Internacionalización.

2. Las competencias en materia de protección de datos atribuidas a la Dirección General de Transparencia y Calidad en el apartado 9º, serán ejercidas hasta que se apruebe por el Pleno la adaptación de la organización del Ayuntamiento de Madrid a lo previsto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos”.

Tres.- En el apartado 6º, se modifica la letra j) y se añade una nueva letra p) en el punto 2.1, y se añaden las nuevas letras m) y n) en el punto 2.3, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“j) Ser informado con carácter previo a su aprobación inicial los proyectos de Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones que afecten a los Distritos”.

“p) Resolver los conflictos de competencias entre las Áreas de Gobierno y los Distritos y las que se produzcan entre los Distritos”.

“m) Resolver la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, así como la declaración, renovación y revocación de la declaración de interés público municipal, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

n) Diseñar, asesorar, desarrollar y coordinar las estrategias y acciones de fomento de la cooperación con el tercer sector”.

Cuatro.- En el apartado 7º, se modifica el punto 2, que queda redactado en los siguientes términos:



"2. Competencias específicas.

2.1. En materia de coordinación territorial.

a) Mantener las relaciones entre el Pleno del Ayuntamiento y las Áreas de Gobierno con los Distritos, a través de los instrumentos necesarios para garantizar su coordinación (Consejo Coordinador de Distritos).

b) Coordinar y supervisar el funcionamiento de las sesiones plenarias en las Juntas Municipales de Distrito y órganos de participación colectiva, y recepcionar y realizar el seguimiento de las relaciones con las organizaciones sociales.

c) Dirigir y coordinar el órgano colegiado de seguimiento y de coordinación áreas-distritos sobre materias desconcentradas.

d) Planificar, desarrollar y supervisar el proceso de desconcentración municipal.

2.2. En materia de participación ciudadana.

a) Impulsar, supervisar y proponer a los órganos municipales competentes, a través del titular del Área de Gobierno, la aprobación de los planes concertados de reequilibrio territorial (planes integrales de barrio y planes estratégicos); así como su coordinación y seguimiento.

b) Participación en órganos colegiados en materia de participación ciudadana.

c) Impulsar programas y convenios de colaboración con el tejido asociativo".

Cinco.- En el apartado 8º, se modifica el punto 1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Competencias específicas.

1.1. En materia de coordinación de los Distritos:

a) Informar de los proyectos de convenio que se eleven a la firma del alcalde y que sean propuestos por los Distritos.

b) Proponer el ejercicio de las acciones judiciales en materias de la competencia de los Distritos.

c) Gestionar las propuestas de nombramiento, cese y asignación económica de los vocales vecinos de las Juntas Municipales de Distrito.



- d) Asesorar y coordinar técnica y jurídicamente a los Distritos en colaboración, en su caso, con las Áreas de Gobierno.
- e) Tramitar los expedientes de alteración de los límites territoriales de los Distritos y de los Barrios.
- f) Colaborar con la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos en el diseño y desarrollo de acciones formativas para los empleados municipales de los distritos.
- g) Coordinar, impulsar y supervisar las actuaciones necesarias para el funcionamiento de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración, así como asesorar técnica y jurídicamente a los Distritos en esta materia.
- h) Formular propuestas de modificación de las estructuras organizativas de los Distritos.
- i) Realizar las actuaciones administrativas necesarias para la elevación de los expedientes que, elaborados por los Distritos, hayan de ser aprobados por el Pleno, el Alcalde o la Junta de Gobierno.
- j) Gestionar las propuestas de asignación y cambio de denominación de centros y edificios municipales adscritos a los Distritos, que no tengan carácter singular.
- k) Analizar y evaluar las necesidades de los Distritos relativas a desarrollos informáticos y aplicaciones de gestión administrativa.
- l) Tramitar los conflictos de competencias entre las Áreas de Gobierno y los Distritos y las que se produzcan entre los distritos.

1.2. En materia de planificación, evaluación territorial y estudios:

- a) Elaborar proyectos de homogeneización y simplificación de los procesos de trabajo en los Distritos.
- b) Elaborar el estado de necesidades de los Distritos.
- c) Elaborar sistemas de integración y sistematización de la información que permitan obtener los datos necesarios para la planificación, medición y evaluación de las actividades de los Distritos.
- d) Colaborar con el Observatorio de la Ciudad en el establecimiento de los criterios generales que garanticen la obtención efectiva de la información territorial.
- e) Apoyar la definición del nuevo posicionamiento estratégico e imagen de marca de la ciudad desde las necesidades de las personas, los barrios y los grupos de intereses.
- f) Establecer los criterios necesarios a efectos de homogeneizar la metodología y la calidad técnica de las encuestas de necesidades,



expectativas y satisfacción con los servicios de acuerdo a criterios territoriales, promovidas por las diferentes unidades del Ayuntamiento de Madrid.

g) Elaborar sistemas de integración y sistematización de la información que permitan obtener los datos necesarios para la planificación, medición y evaluación de las actividades de los Distritos.

h) Representar al Ayuntamiento en los foros y observatorios referidos a temas de estudios territoriales, asociativos o relacionados con la descentralización municipal, en los que se requiera la participación del Ayuntamiento.

i) Analizar y estudiar la estructura social de los Distritos (mapa social de la ciudad) y las necesidades globales de la ciudad de cara a su posicionamiento en el sistema de ciudades.

1.3. En materia de desconcentración y acción territorial:

a) Realizar los estudios y diagnósticos necesarios para la elaboración del Plan estratégico de desconcentración territorial.

b) Elaborar el Plan estratégico de desconcentración territorial para Madrid desde las necesidades de los Distritos y con la participación de las áreas de gobierno y grupos de interés de la ciudad.

c) Analizar experiencias internacionales en materia de desconcentración y de grandes ciudades.

d) Analizar y estudiar las estructuras organizativas y competencias globales de las Áreas municipales susceptibles de ser desconcentradas, en coordinación con la Coordinación General de la Alcaldía.

e) Elaborar el informe y la desconcentración municipal.

f) Dirigir y coordinar el órgano colegiado para la coordinación de actuaciones entre áreas y distritos.

g) Apoyar al establecimiento de marcos colaborativos con otras Administraciones Públicas en materias relativas a la desconcentración municipal y territorial.

h) Tramitar y gestionar las subvenciones del Área de Gobierno dirigidas a fomentar el desarrollo de estrategias de acción territorial a través de unidades de colaboración con los distritos, en materia de colaboración con entidades ciudadanas.



i) Participar y colaborar en las Comisiones Técnicas en las que esté representada el Área de Gobierno, en el ámbito de sus competencias”.

Seis.- En el apartado 9º, se modifica su enunciado y la letra q) del punto 1.3, y se añade una nueva letra g) en el punto 1.4. que quedan redactados en los siguientes términos:

“9º.-Dirección General de Transparencia y Calidad”.

“q) Estudiar y analizar nuevas iniciativas que puedan implantarse en la organización municipal para la mejora de los servicios municipales”.

“g) Gestionar el Observatorio de la Ciudad”.

Siete.- En el apartado 11º, se modifica el punto 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Competencias específicas.

1.1. Participación ciudadana e Innovación social.

a) Elaborar y proponer para su aprobación proyectos de disposiciones, instrucciones y circulares en materia de participación ciudadana.

b) Realizar el asesoramiento técnico-jurídico en materia de participación ciudadana, correspondiéndole proponer al titular del Área de Gobierno el establecimiento de los criterios unitarios para su aplicación.

c) Definir, planificar, coordinar y realizar el seguimiento del Portal Decide Madrid, pudiendo establecer las condiciones generales de uso del mismo.

d) Elaborar estudios, organizar seminarios y congresos, así como asistir a foros técnicos nacionales e internacionales, en particular a los de la Unión Europea y Latinoamérica, que tengan por objeto el análisis, la implantación y desarrollo de buenas prácticas en materia de participación ciudadana.

e) Tramitar la convocatoria pública de subvenciones en materia de fomento de la participación ciudadana.

f) Implantar y gestionar procesos que faciliten la participación ciudadana, a través de herramientas telemáticas y off line.

g) Coordinar, impulsar, planificar y supervisar la ejecución de los proyectos de Presupuestos Participativos con cada una de las Áreas de Gobierno, Áreas Delegadas y Distritos.



h) Impulsar y desarrollar programas participativos de innovación social en colaboración con otras Administraciones Públicas, otros agentes sociales y el sector privado con el fin de identificar y promover aquellas iniciativas prácticas y métodos de trabajo nuevos que puedan tener mayor impacto social y contribuir de manera más eficaz a la solución de los problemas que la Administración municipal y la ciudad de Madrid tiene planteados.

i) Estudiar y analizar nuevas iniciativas que puedan implantarse en la organización municipal para la innovación de los servicios municipales vinculadas a la participación.

j) Diseñar e implantar programas experimentales que fomenten la innovación social y la participación.

k) Colaborar con la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos en el diseño y desarrollo de acciones formativas sobre innovación y participación ciudadana en el ámbito municipal.

l) Establecer criterios generales de imagen y diseño de las redes sociales y otras herramientas telemáticas en materia de participación y asociacionismo, así como de sus contenidos informativos, y la determinación de los criterios de difusión.

1.2. En materia de órganos de participación.

a) Impulsar y coordinar los órganos de participación ciudadana de los Distritos, así como proponer al titular del área Delegada la aprobación de directrices e instrucciones en el cumplimiento de la normativa que los regule, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración.

b) Coordinar la organización de reuniones, elaboración de informes y comparecencias que permitan el funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad, así como proporcionar los medios materiales y personales, servicios, recursos y apoyo logístico necesarios para su funcionamiento.

c) Gestionar y tramitar el nombramiento de los vocales y difundir la información necesaria sobre las sesiones del Consejo Social de la Ciudad, así como los resultados de las mismas.

d) Impulsar y coordinar otros órganos y ámbitos de participación ciudadana, tanto presenciales como telemáticos.

e) Representar al Ayuntamiento en los foros y observatorios referidos a temas de estudios asociativos.

1.3. Asociacionismo y cooperación con el tercer sector.



a) Elaborar estudios sobre la realidad asociativa de los Distritos, desde la perspectiva demográfica, sociológica, económica y territorial que resulte de interés para una adecuada gestión de la participación ciudadana.

b) Elaborar las instrucciones para la coordinación, y realizar el seguimiento de, los procesos de convocatoria pública de subvenciones de los Distritos en materia de fomento del asociacionismo. Asimismo, gestionar los procesos de convocatorias públicas de subvenciones y subvenciones directas del Área de Gobierno que desarrollen estrategias y acciones de fomento del asociacionismo.

c) Diseñar y desarrollar acciones formativas que vayan encaminadas a mejorar el funcionamiento, el desarrollo y la capacitación de las entidades inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos ciudadanos.

d) Gestionar el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos, correspondiéndole la tramitación de la inscripción de entidades y colectivos ciudadanos, de las declaraciones de interés público municipal y de sus renovaciones y revocaciones. Asimismo, asesorar a las entidades inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

e) Gestión del Centro de Recursos para el Asociacionismo y la Ciudadanía Activa (CRASi), pudiendo establecer las condiciones generales de utilización de los recursos asignados al CRASi.

f) Diseñar, desarrollar y coordinar las estrategias y acciones de fomento de la cooperación con el tercer sector.

g) Asesorar, en su ámbito, en materia de cooperación con el tercer sector, correspondiéndole proponer al titular del Área Delegada el establecimiento de los criterios uniformes para su aplicación.

h) Estudiar y proponer al titular del Área Delegada los criterios y directrices relativos al aprovechamiento de los espacios municipales de los Distritos, para el desarrollo de proyectos de colaboración con entidades ciudadanas, realizando el seguimiento de las cesiones de inmuebles e instalaciones deportivas básicas.

1.4. Planificación estratégica de la inversión territorial.

a) Establecer el índice de vulnerabilidad de los Distritos de la Ciudad de Madrid.

b) Estudiar, diagnosticar y diseñar, en colaboración con las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro y el resto de Áreas y las Juntas Municipales, las necesidades de cada Distrito en materia de Planes



Concertados (integrales de barrio y estratégicos de reequilibrio territorial) para el Reequilibrio Territorial.

c) Gestionar la elaboración de los Planes Concertados (integrales de barrio y estratégicos de reequilibrio territorial) para el Reequilibrio Territorial, así como el seguimiento de su ejecución.

d) Diseñar, gestionar y realizar el seguimiento de los proyectos y actuaciones del Fondo de Reequilibrio Territorial.

e) Gestionar las subvenciones del Área de Gobierno dirigidas a fomentar el desarrollo de estrategias de reequilibrio territorial, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Coordinación Territorial”.

Segundo.- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Tercero.- Las referencias que los acuerdos, decretos, resoluciones y normas municipales realicen a los órganos que se suprimen o modifican por este acuerdo, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

Cuarto.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Quinto.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.



Octavo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Noveno.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Cesar a Antonio María Relaño Sánchez como Director General de Transparencia.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004 establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a Antonio María Relaño Sánchez como Director General de Transparencia.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Nombrar como Director General de Transparencia y Calidad a Antonio María Relaño Sánchez.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004 establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar, como Director General de Transparencia y Calidad, a Antonio María Relaño Sánchez.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

5.- Quedar enterada de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Centro relativa al contrato de emergencia de suministro de material higiénico de protección para equipamientos culturales y sociales adscritos al Distrito, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

La Coordinadora del Distrito de Centro, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó resolución de 30 de septiembre de 2020, por la que se declara la emergencia en la tramitación del expediente de contratación del suministro de material higiénico de protección para equipamientos culturales y sociales adscritos al distrito centro, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a STAG, S.A., con CIF: A-28907905, por un importe de 19.664,36 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la resolución de 30 de septiembre de 2020 de la Coordinadora del Distrito de Centro, por la que se declara la emergencia en la tramitación del expediente de contratación del suministro de material higiénico de protección para equipamientos culturales y sociales adscritos al distrito de Centro, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a STAG, S.A., con CIF: A-28907905, por un importe de 19.664,36 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Quedar enterada del Decreto de 6 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para la prestación del servicio de elaboración y entrega a domicilio de comidas para personas vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del Covid-19, adjudicado el 17 de marzo de 2020.

El Concejal Presidente del Distrito de Centro, como órgano competente, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 6 de octubre de 2020, por el que se ratifica la emergencia y dispone la ampliación del presupuesto y la modificación del plazo de ejecución del contrato de emergencia para la elaboración y entrega a domicilio de comida para las personas afectadas por el cierre de los Centros Municipales y Escuelas Infantiles gestionadas por el distrito Centro que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como consecuencia de las medidas adoptadas tendentes a la contención del covid-19.

El contrato fue adjudicado por decreto de 17 de marzo de 2020 a COLECTIVIDADES BEDMAR S.L con un plazo de ejecución desde el 18 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 8 de abril de 2020, quedó enterada del Decreto de adjudicación del contrato.

Mediante decreto de 16 de junio de 2020 se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2020. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 2 de julio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de dicha ampliación.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 6 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro, por el que se ratifica la emergencia del contrato para prestar el servicio de elaboración y entrega a domicilio de comidas para las personas afectadas por el cierre de los Centros Municipales y Escuelas Infantiles gestionados por el Distrito de Centro que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, adjudicado por decreto de 17 de marzo de 2020; se dispone la ampliación del presupuesto del contrato, por importe de 176.000,00 euros y la modificación de su plazo de ejecución estableciendo como plazo el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2020 y el 20 de diciembre de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Quedar enterada del Decreto de 6 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro, relativo a la sexta ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.

El Concejal Presidente del Distrito de Centro, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 6 de octubre de 2020, relativo a la sexta ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, adjudicado por decreto de 31 de marzo de 2020 a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A con un plazo de ejecución desde el 1 de abril de 2020 hasta la finalización del estado de alarma y un presupuesto estimado de 61.000,00 euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 8 de abril de 2020 adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de la adjudicación del contrato de emergencia.

Se trata de la sexta ampliación del presupuesto del contrato habiendo quedado enterada la Junta de Gobierno de las anteriores ampliaciones el 28 de mayo (primera ampliación por importe de 54.358,00 euros), el 11 de junio (segunda ampliación por importe de 110.000,00 euros), el 25 de junio (tercera ampliación por importe de 95.000,00 euros), 9 de julio (cuarta ampliación por importe de 50.000,00 euros) y el 3 de septiembre de 2020 (quinta ampliación por importe de 450.000,00 euros).

El plazo de ejecución del contrato es desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

En el marco del artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presupuesto en la tramitación de emergencia tiene carácter estimativo de forma que podrá ser incrementado siempre y cuando las actuaciones adicionales que aumentan la estimación del gasto inicial, sean necesarias e imprescindibles para paliar la situación de emergencia y cumplan con todos y cada uno de los requisitos de este artículo. Asimismo se establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración



General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 6 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro, por el que se ratifica la emergencia de prestar el servicio de preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, declarada por su decreto de 31 de marzo de 2020, se dispone la ampliación del presupuesto del contrato de emergencia adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A el 31 de marzo de 2020, por un importe de 26.000,00 euros y se dispone la modificación del plazo de ejecución del contrato estableciendo como plazo el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Quedar enterada del Decreto de 29 de septiembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán relativo a la segunda ampliación de plazo del contrato de emergencia para la preparación de cestas de compra para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 22 de mayo de 2020 y autorizar y disponer un gasto de 1.401.400,00 euros.

La Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 29 de septiembre de 2020 relativo a la segunda ampliación de plazo del contrato de emergencia para la preparación de cestas de compra para personas y familias en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Tetuán como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, hasta el 24 de diciembre de 2020.

El contrato fue adjudicado por decreto de 22 de mayo de 2020 a la Asociación de Comerciantes del Mercado Maravillas con CIF G78518198, con un plazo de ejecución desde el 22 de mayo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 4 de junio de 2020, quedó enterada del decreto de adjudicación del contrato.

Mediante decreto de 19 de junio de 2020 se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de septiembre de 2020. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 29 de julio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de dicha ampliación.

El presente acuerdo tiene por objeto además, autorizar y disponer un gasto de 1.401.000,00 euros, IVA incluido, a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Maravillas con CIF G78518198.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



Asimismo, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Quedar enterada del decreto de 29 de septiembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, relativo a la segunda ampliación del plazo del contrato de emergencia para la preparación de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO MARAVILLAS con CIF G78518198, hasta el 24 de diciembre de 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 1.401.400,00 euros, IVA incluido, a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Maravillas con CIF G78518198 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/231.99/227.99, en concepto de ampliación del importe estimado inicial del contrato de emergencia para la preparación de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato de obras para la reforma de las zonas destinadas a oficinas en el edificio del Mercado de San Enrique. Distrito de Tetuán.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato de obras, siendo el plazo de ejecución de la obra del 28 de junio de 2019 al 22 de diciembre de 2020, para la reforma de las zonas destinadas a oficinas en el edificio del Mercado de San Enrique del Distrito de Tetuán, al incorporar unidades no previstas en el proyecto original, siendo el incremento de presupuesto con respecto al proyecto original de un 17,960468%.

El órgano competente para aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato de obras, siendo el plazo de ejecución de la obra del 28 de junio de 2019 al 22 de diciembre de 2020, para la reforma de las zonas destinadas a oficinas en el edificio del Mercado de San Enrique del Distrito de Tetuán, al incorporar unidades no previstas en el proyecto original, siendo el incremento de presupuesto con respecto al proyecto original de un 17,960468%.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de urbanización de la plaza del Poeta Leopoldo Luis, fase I, en el ámbito del Acuerdo marco para la realización de obras y actuaciones de acondicionamiento, mejora y reforma de vías públicas y espacios urbanos del Distrito. Distrito de Tetuán.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de urbanización de la plaza Leopoldo Luis. Fase I. Distrito de Tetuán, en el ámbito del acuerdo marco para la realización de obras y actuaciones de acondicionamiento, mejora y reforma de vías públicas y espacios urbanos del Distrito, ejecutadas entre el 26 de febrero de 2019 y el 13 de noviembre de 2019, al incorporar unidades nuevas no previstas en el proyecto.

El órgano competente para aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato basado de obras de urbanización de la plaza del Poeta Leopoldo Luis. Fase I. del Distrito de Tetuán, en el ámbito del Acuerdo Marco para la realización de obras y actuaciones de acondicionamiento, mejora y reforma de vías públicas y espacios urbanos del distrito de Tetuán, ejecutadas entre el 26 de febrero de 2019 y el 13 de noviembre de 2019, al incorporar unidades nuevas no previstas en el proyecto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos municipales adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 709.811,00 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Chamberí.

El presente acuerdo tiene objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamiento municipales adscritos al Distrito de Chamberí, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 709.811,00 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2021, o día siguiente a la formalización del contrato.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos municipales adscritos al Distrito de Chamberí, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2021, o día siguiente a la formalización del contrato.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual por importe de 709.811,00 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan o equivalentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, y con la siguiente distribución por anualidades:



Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe (IVA incluido)
001/207/93302/21200	2021	98803,71
	2022	148205,56
	2023	49401,85
001/207/32301/21200	2021	128699,03
	2022	193048,54
	2023	64349,51
001/207/34201/21200	2021	9100,93
	2022	13651,40
	2023	4550,47

Tercero.-El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Quedar enterada de los Decretos de 19 de junio, 28 de agosto y 25 de septiembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera relativos a la prórroga de la vigencia del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 8 de mayo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decretos de 19 de junio, 28 de agosto y 25 de septiembre de 2020 relativos a la prórroga de la cláusula de vigencia del contrato de emergencia suscrito con la empresa EL CORTE INGLES, S.A. CIF A28017895, para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19. Dicho contrato fue adjudicado el 8 de mayo de 2020 con un plazo de ejecución desde el 14 de mayo hasta la finalización de la declaración del estado de alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, quedó enterada del decreto de 8 de mayo de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada de los decretos de la Concejala Presidenta del distrito de Usera de 19 de junio, 28 de agosto y 25 de septiembre de 2020, por los que se dispone modificar la cláusula de vigencia del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, que fue adjudicado a EL CORTE INGLES, S.A. CIF A 28017895, con un plazo de vigencia desde el 14 de marzo 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria, fijando, respectivamente, como fecha fin del contrato el 31 de agosto de 2020 con posibilidad de prórroga de un mes, el 30 de septiembre, toda vez que subsiste la situación de pandemia sanitaria que justificó la contratación de emergencia y finalmente el 31 de diciembre de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Quedar enterada del Decreto de 9 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza relativo a la segunda ampliación del presupuesto del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 6 de abril de 2020.

A la vista de la propuesta de la memoria que consta en el expediente, el Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 9 de octubre de 2020, por el que se dispone el incremento del presupuesto del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19.

El contrato fue adjudicado, por decreto de 6 de abril de 2020 a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF A 28425270, con un plazo de ejecución desde el 23 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Mediante decreto de 19 de junio de 2020, se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2020 y el presupuesto estimado en 411.451,71 euros. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 16 de julio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del referido decreto.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 9 de octubre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, por el que se dispone incrementar en 499.990,00 euros el presupuesto inicialmente previsto para el contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención, consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, para cubrir las necesidades hasta el 31 de octubre de 2020, adjudicado a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. con CIF A 28425270.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar el gasto de 1.559,14 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 1.559,14 euros, IVA incluido, derivado de la prestación del servicio de comidas a domicilio para familias con menores en riesgo de exclusión social en el Distrito de Hortaleza durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 1.559,14 euros, IVA incluido, a favor de EUREST COLECTIVIDADES, S.L con CIF ESB80267420, por la prestación del servicio de comidas a domicilio para familias con menores en riesgo de exclusión social en el Distrito de Hortaleza durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria de 001/216/231.02/227.99: "Familia e infancia - otros trabajos realizados por otras empresas y proveedores" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Convalidar el gasto de 592.971,47 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 592.971,47 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles adscritos al Distrito de Hortaleza (Lote 1 Mantenimiento y Lote 2 Limpieza, excepto diciembre en este Lote), durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 592.971,47 euros, IVA incluido, a favor de la empresa FERROVIAL SERVICIOS SA, con CIF ESA80241789, correspondiente a la prestación del servicio de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles adscritos al Distrito de Hortaleza (Lote 1 Mantenimiento y Lote 2 Limpieza, excepto diciembre en este Lote), durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de marzo de 2020, con el siguiente desglose:

- Lote 1 MANTENIMIENTO: 109.437,32 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/001/216/323.01/212.00. "Centros Docentes de Enseñanza Infantil y Primaria." "Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales."
- Lote 2 LIMPIEZA 483.534,15 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/001/216/323.01/227.00. "Centros Docentes de Infantil y Primaria." "Limpieza y Aseo."

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

16.- Quedar enterada de la Resolución de 25 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de 2.500.000 pares de guantes de nitrilo, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 25 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de 2.500.000 pares de guantes de nitrilo para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte de guantes de nitrilo ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728, por un importe total de 252.604,06 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura MAD2100576, de 4 de abril de 2020, por el servicio de transporte de guantes de nitrilo, por importe de 78.720,03 euros, IVA exento.



- Factura MAD2100577, de 4 de abril de 2020, por el servicio de transporte de guantes de nitrilo, por importe de 80.532,67 euros, IVA exento.
- Factura MAD2100736, de 11 de abril de 2020, por el servicio de transporte de guantes de nitrilo, por importe de 93.351,36 euros, IVA exento.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 25 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de 2.500.000 pares de guantes de nitrilo para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte de guantes de nitrilo ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728, por un importe total de 252.604,06 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura MAD2100576, de 4 de abril de 2020, por el servicio de transporte de guantes de nitrilo, por importe de 78.720,03 euros, IVA exento.
- Factura MAD2100577, de 4 de abril de 2020, por el servicio de transporte de guantes de nitrilo, por importe de 80.532,67 euros, IVA exento.



- Factura MAD2100736, de 11 de abril de 2020, por el servicio de transporte de guantes de nitrilo, por importe de 93.351,36 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Quedar enterada de la Resolución de 30 de marzo de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de 1.238.000 mascarillas KN95 Graphene, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 30 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de 1.238.000 mascarillas KN95 Graphene para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728, por un importe total de 157.113,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura MAD2100785, de 14 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas KN95 Graphene, por importe de 42.387,11 euros, IVA exento.



- Factura MAD2100786, de 14 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas KN95 Graphene, por importe de 42.387,11 euros, IVA exento.
- Factura MAD2100734, de 11 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas KN95 Graphene, por importe de 37.834,04 euros, IVA exento.
- Factura MAD2100735, de 11 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas KN95 Graphene, por importe de 34.504,74 euros, IVA exento.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 30 de marzo de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de 1.238.000 mascarillas KN95 Graphene para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728, por un importe total de 157.113,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura MAD2100785, de 14 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas KN95 Graphene, por importe de 42.387,11 euros, IVA exento.



- Factura MAD2100786, de 14 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas KN95 Graphene, por importe de 42.387,11 euros, IVA exento.
- Factura MAD2100734, de 11 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas KN95 Graphene, por importe de 37.834,04 euros, IVA exento.
- Factura MAD2100735, de 11 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas KN95 Graphene, por importe de 34.504,74 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Quedar enterada de la Resolución de 13 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 15.000 unidades de gel hidroalcohólico de 100 ml, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 13 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 15.000 unidades de gel hidroalcohólico de 100 ml. para la prevención del contagio del COVID-19 como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a INDUSTRIAL FARMACEÚTICA CANTABRIA, S.A., con CIF A-39000914, por un importe total de 17.242,50 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura RI20018320, de 24 de abril de 2020, por el suministro de 15.000 unidades de gel hidroalcohólico de 100 ml., por importe de 17.242,50 euros, IVA incluido.



El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 13 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 15.000 unidades de gel hidroalcohólico de 100 ml. para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a INDUSTRIAL FARMACEÚTICA CANTABRIA, S.A., con CIF A-39000914, por un importe total de 17.242,50 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura RI20018320, de 24 de abril de 2020, por el suministro de 15.000 unidades de gel hidroalcohólico de 100 ml., por importe de 17.242,50 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de 18.000 mascarillas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 16 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de 18.000 mascarillas para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728, por un importe total de 733,06 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura MAD2101589, de 30 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 244,38 euros, IVA incluido.



- Factura MAD2101590, de 30 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 244,41 euros, IVA incluido.
- Factura MAD2101588, de 30 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 244,27 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 16 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de 18.000 mascarillas para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728, por un importe total de 733,06 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura MAD2101589, de 30 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 244,38 euros, IVA incluido.
- Factura MAD2101590, de 30 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 244,41 euros, IVA incluido.
- Factura MAD2101588, de 30 de abril de 2020, por el servicio de transporte de mascarillas, por importe de 244,27 euros, IVA incluido.



[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Quedar enterada de la Resolución de 20 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el servicio de transporte de 250.000 Covid Rapid Test, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 20 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de 250.000 Covid Rapid Test para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte de Covid Rapid Test ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728, por un importe total de 87.379,24 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura MAD2101816, de 8 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de Covid Rapid Test, por importe de 87.379,24 euros, IVA incluido.



El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 20 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el servicio de transporte de 250.000 Covid Rapid Test para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio de transporte de Covid Rapid Test ha sido adjudicado a KUEHNE & NAGEL, S.A., con CIF A-82218728, por un importe total de 87.379,24 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Factura MAD2101816, de 8 de mayo de 2020, por el servicio de transporte de Covid Rapid Test, por importe de 87.379,24 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Quedar enterada de la Resolución de 20 de abril de 2020 del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. relativa a la contratación de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

El 20 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFCM) formalizaron un convenio cuyo objeto es establecer las condiciones para la compra centralizada, a través de esta empresa municipal, del suministro de material sanitario y equipos de seguridad para el personal del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos y Empresas públicas dependientes durante el periodo de vigencia de las medidas adoptadas por la emergencia causada por la propagación endémica del COVID-19.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda de dicho convenio, el Área de Gobierno de Hacienda y Personal debe aportar la financiación necesaria a la EMSFCM para que esta haga frente a la compra del referido material siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El antedicho convenio establece en su estipulación segunda que el Ayuntamiento formalizará documentalmente sus necesidades de suministros conforme al modelo de carta de encargo previsto en su anexo.

En consecuencia, a la vista de la carta de encargo que consta en el expediente, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., ha dictado Resolución de fecha 20 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19 como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 735.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/435, de 29 de abril de 2020, por el suministro de 1.500.000 mascarillas quirúrgicas, por importe de 735.000,00 euros, IVA exento.



El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de fecha 20 de abril de 2020, relativa al contrato de emergencia para el suministro de 1.500.000 de mascarillas quirúrgicas para la prevención del contagio del COVID-19, como consecuencia de la situación excepcional de alarma epidemiológica ocasionada por el COVID-19, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a GLSMED Trade, S.A., Contribuyente N.º PT513515119, por un importe total de 735.000,00 euros, IVA exento, conforme al siguiente desglose:

- Factura FA 2020/435, de 29 de abril de 2020, por el suministro de 1.500.000 Mascarillas quirúrgicas, por importe de 735.000,00 euros, IVA exento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Quedar enterada de la Resolución de 28 de septiembre de 2020 del Gerente del organismo autónomo Madrid Salud relativa al contrato de emergencia para la prestación del servicio de apoyo técnico y logístico para las acciones y jornadas continuas de sensibilización, formación e información a la población madrileña frente al Covid-19, realizadas en espacios públicos de los Distritos de Madrid más afectados por la pandemia, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud ha dictado Resolución de 28 de septiembre de 2020 por la que se ordena la prestación del servicio de apoyo técnico y logístico para las acciones y jornadas continuas de sensibilización, formación e información a la población madrileña frente al COVID-19, realizadas en espacios públicos de los distritos de Madrid más afectados por la pandemia, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El servicio ha sido adjudicado a DOBLE HACHE COMUNICACIÓN, S.L., con NIF B-80614381, por importe de 59.653,00 euros, IVA incluido, con vigencia a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación del Gerente de Madrid Salud y hasta el 31 de diciembre de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud de 28 de septiembre de 2020 por la que se ordena la prestación del servicio de apoyo técnico y logístico para las acciones y



jornadas continuas de sensibilización, formación e información a la población madrileña frente al COVID-19, realizadas en espacios públicos de los distritos de Madrid más afectados por la pandemia, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

El servicio ha sido adjudicado a DOBLE HACHE COMUNICACIÓN, S.L., con NIF B-80614381, por importe de 59.653,00 euros, IVA incluido, con vigencia a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación del Gerente de Madrid Salud y hasta el 31 de diciembre de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.722.348,10 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la protección y seguridad de determinados centros del organismo autónomo Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.722.348,10 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la protección y seguridad de determinados Centros del Organismo Autónomo Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2020, se propone su prórroga constando para ello la comunicación efectuada por Madrid Salud, con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La prórroga tendrá una duración de dos años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.722.348,10 euros, IVA incluido, a favor de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A. (NIF A-04038014), correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la protección y seguridad de determinados Centros del Organismo Autónomo Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, para el período comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/227.01 "Seguridad", del Programa "Dirección y Gestión Administrativa" de Madrid Salud, o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



- Año 2021: 789.409,54 euros.
- Año 2022: 861.174,05 euros.
- Año 2023: 71.764,51 euros.

Segundo.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Convalidar el gasto de 7.316,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 7.316,82 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de cinemómetros marca INDRA de la Dirección General de la Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 7 de junio de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.316,82 euros, IVA incluido, a favor de INDRA SISTEMAS, S.A., con CIF A-28599033, por el servicio de mantenimiento de cinemómetros marca INDRA de la Dirección General de la Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 7 de junio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/G/001/120/132.01/213.00 "Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

25.- Aprobar el cambio de denominación de "Puente Estrella Polar" por el de "Puente Corazón Partío". Distrito de Moratalaz.

El presente acuerdo tiene por objeto el cambio de denominación de "Puente Estrella Polar" por el de "Puente Corazón Partío", en el Distrito de Moratalaz, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Moratalaz de 8 de julio de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el cambio de denominación de "Puente Estrella Polar" por el de "PUENTE CORAZÓN PARTÍO", en el Distrito de Moratalaz.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

26.- Convalidar el gasto de 290.884,74 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 290.884,74 euros (IVA incluido), a favor de EULEN SEGURIDAD, S.A., con CIF A28369395, correspondiente al servicio transitorio de vigilancia y seguridad para los centros gestionados por la Agencia para el Empleo de Madrid entre el 12 de diciembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 290.884,74 euros, IVA incluido, a favor de EULEN SEGURIDAD, S.A., con CIF A28369395, correspondiente al servicio transitorio de vigilancia y seguridad para los centros gestionados por la Agencia para el Empleo de Madrid entre el 12 de diciembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/141/241.00/227.01 "Seguridad" del Presupuesto Municipal de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Convalidar el gasto de 331.387,68 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 331.387,68 euros (IVA incluido), a favor de EULEN SEGURIDAD, S.A., con CIF A28369395, correspondiente al servicio transitorio de vigilancia y seguridad para los centros gestionados por la Agencia para el Empleo de Madrid entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 331.387,68 euros, IVA incluido, a favor de EULEN SEGURIDAD, S.A., con CIF A28369395, correspondiente al servicio transitorio de vigilancia y seguridad para los centros gestionados por la Agencia para el Empleo de Madrid entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/141/241.00/227.01 "Seguridad" del Presupuesto Municipal de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Convalidar el gasto de 331.387,68 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 331.387,68 euros (IVA incluido), a favor de EULEN SEGURIDAD, S.A., con CIF A28369395, correspondiente al servicio transitorio de vigilancia y seguridad para los centros gestionados por la Agencia para el Empleo de Madrid entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 331.387,68 euros, IVA incluido, a favor de EULEN SEGURIDAD, S.A., con CIF A28369395, correspondiente al servicio transitorio de vigilancia y seguridad para los centros gestionados por la Agencia para el Empleo de Madrid entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/141/241.00/227.01 "Seguridad" del Presupuesto Municipal de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Autorizar el convenio de subvención entre el Ayuntamiento de Madrid y AVALMADRID, Sociedad de Garantía Recíproca para la constitución de un fondo específico destinado a reforzar el apoyo financiero a pymes y autónomos madrileños, ante el impacto del Covid-19, y autorizar y disponer el gasto de 5.000.000,00 euros, que genera el mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención a suscribir entre el Ayuntamiento de Madrid y AVALMADRID, Sociedad de Garantía Recíproca, con NIF V28737526, para la constitución de un fondo específico destinado a reforzar el apoyo financiero a pymes y autónomos madrileños, ante el impacto generado como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el Covid-19, y autorizar y disponer el gasto de 5.000.000,00 euros del Presupuesto Municipal de la anualidad 2020.

El Decreto del Alcalde de 7 de abril de 2020 por el que se adoptan medidas de flexibilización en la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19 ha dispuesto no exigir los informes preceptivos previstos en la directriz 6 y en la directriz 7, letras f), g) e i) del Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid, en la tramitación administrativa de los convenios en el ámbito de la gestión de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

El órgano competente para autorizar el convenio, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el apartado 14.4.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención directa entre el Ayuntamiento de Madrid y AVALMADRID, Sociedad de Garantía Recíproca con NIF V28737526, para la constitución de un fondo específico destinado a reforzar el apoyo financiero a pymes y autónomos madrileños, ante el impacto generado como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el Covid-19, con una vigencia de tres años desde el día de su firma.



Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 5.000.000,00 euros del Presupuesto Municipal de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/43301/489.01 "Otras Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

30.- Convalidar el gasto de 11.933,18 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 11.933,18 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (CIF B40221921), correspondiente a los trabajos de mantenimiento integral de edificios e instalaciones de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, durante los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 11.933,18 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (CIF B40221921), correspondiente a los trabajos de mantenimiento integral de edificios e instalaciones de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, durante los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/212.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

31.- Autorizar y disponer el gasto de 2.981.159,15 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., destinado a la financiación de las obras de redistribución de espacios y de adecuación del Colegio de Educación Infantil y Primaria Antonio Moreno Rosales. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.981.159,15 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., destinado a financiar las obras de redistribución de espacios y adecuación del Colegio de Educación Infantil y Primaria Antonio Moreno Rosales.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.981.159,15 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. destinado a financiar las obras de redistribución de espacios y adecuación del Colegio de Educación Infantil y Primaria Antonio Moreno Rosales, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.20/745.00 "Aportaciones a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de la Ribera de Curtidores número 25, promovido por Persépolis Investments 1 S.A. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es el edificio situado en la parcela de la calle de la Ribera de Curtidores número 25, que forma parte de una manzana de edificación cerrada delimitada por las calles de la Ribera de Curtidores, Fray Ceferino González, Rodas y Embajadores.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico (APE 00.01), asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de usos C y uso cualificado residencial.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril; y dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid", según Decreto 61/1993, de 20 de mayo.

El plan tiene por objeto valorar la incidencia que puede tener en el medio ambiente urbano la implantación del uso de servicios terciarios, en su clase de hospedaje, en la modalidad de apartamentos turísticos en régimen de edificio exclusivo en las plantas primera a cuarta del edificio, manteniéndose el uso actual en el local comercial existente en plantas baja y sótano.

El Plan Especial de regulación del uso de servicios terciarios en la clase hospedaje aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2019, ubica la parcela, a efectos de su regulación, dentro del denominado Anillo 1, posibilitando su artículo 6.2 la implantación del uso servicios terciarios – hospedaje, como uso alternativo a través de un Plan Especial de Control Urbanístico de Usos cuyo objeto sea valorar la incidencia que la implantación del uso terciario de hospedaje pueda tener sobre el medio ambiente urbano y sobre las características propias del ámbito.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada de 6 de julio de 2020, según consta en Acta 25/2020.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 10 de julio de 2020 según consta en Acta 26/2020.



El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio situado en la calle de la Ribera de Curtidores número 25 del Distrito de Centro, promovido por Persépolis Investments 1 S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero. - Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.



Cuarto. - Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto. - Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

33.- Autorizar el contrato basado número 2 del lote 1, gasolina y gasóleo para automoción y grupos electrógenos a granel, de la prórroga del Acuerdo marco para el suministro de combustibles y carburantes de automoción para la flota de vehículos municipal y de producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual de 697.146,91 euros como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado número 2 del lote 1, Gasolina y gasóleo para automoción y grupos electrógenos a granel, de la prórroga del Acuerdo marco para el suministro de combustibles y carburantes de automoción para la flota de vehículos municipal y de producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A., número de NIF A-80298839, para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2022, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 697.146,91 euros, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado número 2 del lote 1, Gasolina y gasóleo para automoción y grupos electrógenos a granel, de la prórroga del Acuerdo marco para el suministro de combustibles y carburantes de automoción para la flota de vehículos municipal y de producción de energía calorífica u otros usos para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Madrid, a favor de la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A., número de NIF A-80298839, para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2022.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 697.146,91 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria



001/170/920.03/221.03 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2020 27.518,96 euros.
- 2021 333.285,14 euros.
- 2022 336.342,81 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

34.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con ACCEM para el desarrollo del programa de acogida temporal a personas migrantes en situación de emergencia, año 2020 y autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros, que genera el mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con ACCEM para el desarrollo del programa de acogida temporal a personas migrantes en situación de emergencia 2020 y autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio de subvención nominativa será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

El importe de la subvención nominativa se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio de subvención nominativa y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con ACCEM para el desarrollo del programa de acogida temporal a personas migrantes en situación de emergencia durante el año 2020.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

35.- Elevar el porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de construcción del Centro Deportivo Municipal Ensanche de Vallecas, calle de José Gutiérrez Maroto, número 34. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la elevación del porcentaje de la anualidad de 2021 del contrato de obras de construcción del Centro Deportivo Municipal Ensanche de Vallecas, calle de José Gutiérrez Maroto, número 34. Distrito Villa de Vallecas.

El órgano competente para acordar la elevación del porcentaje de la anualidad 2021, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020, en relación con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 76,46%, el porcentaje de gastos imputados a la anualidad 2021 del contrato de obras de construcción del Centro Deportivo Municipal Ensanche de Vallecas, calle de José Gutiérrez Maroto, número 34. Distrito Villa de Vallecas, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Autorizar el contrato basado número 2 del lote 1 del Acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid y autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.533.750,14 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado número 2 del acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid (2 lotes), lote 1: instalación, conservación y desmontaje de cerezos y cadenas en la zona interior a la M-30, así como la instalación, conservación y desmontaje de abetos y motivos luminosos de alumbrado ornamental tipo arco en la Ciudad de Madrid, adjudicado a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., con CIF A-14041362, con un plazo de ejecución de 9 meses, así como autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.533.750,14 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar y disponer el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado número 2 del lote 1 del acuerdo marco de servicios de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental navideño de Madrid (2 lotes), adjudicado a la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A., con CIF A-14041362 y con un plazo de ejecución de 9 meses.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.533.750,14 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/165.01/227.99 ó equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2020 0,00 euros.
- 2021 2.533.750,14 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Autorizar y disponer el gasto de 2.059.098,22 euros correspondiente a la modificación del contrato de obras de construcción del Centro Deportivo La Cebada, Distrito de Centro, y elevar el porcentaje de la anualidad de 2021.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto por importe de 2.059.098,22 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del contrato de obras de construcción del Centro Deportivo La Cebada, en el distrito de Centro y la elevación del porcentaje de la anualidad de 2021.

Supone un incremento del 19,83% sobre el precio primitivo de contrato y un aumento del plazo de ejecución de 9 meses.

Al tratarse de una modificación de contrato cuyo importe supera la cantidad de 1.500.000 euros en gastos de capital, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto así como para autorizar la elevación del porcentaje de la anualidad 2021, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 2.059.098,22 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del contrato de obras de construcción del Centro Deportivo La Cebada, en el distrito de Centro, adjudicado a la UTE BECSA S.A.U. y SERRAZAR S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021.

Segundo.- Elevar hasta el 80,76% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

38.- Convalidar el gasto de 131.983,69 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 131.983,69 euros IVA incluido por la prestación de los servicios de protección y seguridad de los edificios y solares que se encuentran bajo la custodia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio durante los meses de junio y julio de 2020 que figuran en el Anexo I de la memoria-propuesta de la citada Dirección General de 3 de septiembre de 2020, al no haberse prorrogado el contrato que estaba en vigor y estando en tramitación un nuevo contrato.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 131.983,69 euros, IVA incluido, a favor de SERVISE, S.A., con CIF A78493137, por la prestación de los servicios de protección y seguridad de los edificios y solares que se encuentran bajo la custodia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio durante los meses de junio y julio de 2020 que figuran en el Anexo I de la memoria-propuesta de la citada Dirección General de 3 de septiembre de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/93301/22701 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

39.- Modificar el Acuerdo 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel en dos sentidos. Por una parte, se modifica la denominación de las dos subdirecciones generales que integran la Secretaría General Técnica de la Coordinación General de la Alcaldía, con la finalidad de reflejar con mayor exactitud las funciones que estas desempeñan. Así, la Subdirección General de Contratación y Asuntos Generales pasa a denominarse Subdirección General de Contratación, Régimen Económico-Presupuestario y Régimen Jurídico, mientras que la Subdirección General de Coordinación de los Servicios pasa a denominarse Subdirección General de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Por otra parte, con el fin de avanzar en la transformación digital de la ciudad, se refuerza la estructura organizativa que integra la Dirección General de la Oficina Digital mediante la creación de dos nuevas subdirecciones generales adscritas a la misma: la Subdirección General de Estrategia del Dato y la Subdirección General de Transformación Digital.

A su vez, se modifica la denominación de la Subdirección General de Administración Electrónica, que cambia a Subdirección General de Administración Digital, con el fin de acentuar la voluntad de impulsar la transformación digital de la ciudad, tanto desde el punto de vista interno y organizativo, como en su vertiente externa, en las relaciones con los ciudadanos y las empresas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía,



que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 1º, se modifican los puntos 1 y 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

- “1. Secretaría General Técnica, con rango de Dirección General.
 - 1.1. Subdirección General de Recursos Humanos y Régimen Interior.
 - 1.2. Subdirección General de Contratación, Régimen Económico-Presupuestario y Régimen Jurídico”.
- “4. Dirección General de la Oficina Digital.
 - 4.1. Subdirección General de Estrategia del Dato.
 - 4.2. Subdirección General de Transformación Digital.
 - 4.3. Subdirección General de Administración Digital.
 - 4.4. Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM)”.

Segundo.- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Tercero.- Las referencias que los acuerdos, decretos, resoluciones y normas municipales realicen a los órganos que se suprimen o modifican por este acuerdo, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.



Cuarto.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Quinto.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Séptimo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Octavo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

40.- Convalidar el gasto de 52.543,30 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 52.543,30 euros IVA incluido, a favor de la empresa FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A., C.I.F.: A-28472819 derivado del Servicio de Soporte a la Informática y las Comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid (SICAM), durante el período comprendido entre el 17 y el 31 de julio de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 52.543,30 euros IVA incluido, a favor de la empresa FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. C.I.F A-28472819 correspondiente al Servicio de Soporte a la Informática y las Comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid (SICAM), durante el período comprendido entre el 17 y el 31 de julio de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

41.- Convalidar el gasto de 2.374.307,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 2.374.307,98 euros IVA incluido, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. UNIPERSONAL, C.I.F.: A-83052407 derivado de los servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, durante el mes de marzo de 2020 y el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2020.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid y el artículo 15 párrafos d) y f) de los Estatutos del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.

En su virtud, vista la propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 2.374.307,98 euros IVA incluido, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. UNIPERSONAL, C.I.F.: A-83052407 correspondiente a los Servicios Postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos durante el mes de marzo de 2020 y el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2020, con cargo al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- 501/102/491.01/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2020 por importe de 1.621.873,07 euros.
- 506/170/932.00/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid para 2020 por importe de 752.434,91 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

42.- Convalidar el gasto de 1.145.777,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 1.145.777,82 euros IVA incluido, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. UNIPERSONAL, C.I.F.: A-83052407 derivado de los servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, durante el periodo comprendido desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2020 (correspondiendo el mes de agosto al lote 2 de la ATM y el mes de septiembre a ambos organismos).

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid y el artículo 15 párrafos d) y f) de los Estatutos del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.

En su virtud, vista la propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 1.145.777,82 euros IVA incluido, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. UNIPERSONAL, C.I.F.: A-83052407 correspondiente a los Servicios Postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos durante el periodo comprendido desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2020, con cargo al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- 501/102/491.01/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2020 por importe de 834.021,91 euros.
- 506/170/932.00/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid para 2020 por importe de 311.755,91 euros.

[Volver al índice](#)